

## **PROCEDIMIENTO LICENCIAS**

### **Licencias con goce de haberes**

#### **Licencia Anual Ordinaria**

La solicitud de licencia correspondiente al periodo estival del año en curso deberá ser presentada por sistema GDE de manera EXCLUSIVA.

La misma deberá ser destinada a: Belén Barone, Flavia Ferreyra y María José Vallejos.

En caso de no contar con usuario se debe ingresar al siguiente link: <https://usuarios.unc.edu.ar/#/>.

En caso de contar con usuario y haber olvidado contraseña y/ o usuario se debe proceder a su restablecimiento siguiendo los pasos en el siguiente link: <https://usuarios.unc.edu.ar/cas/login?service=https%3A%2F%2Fmi.unc.edu.ar%2Fp3%2FserviceValidate&sn=undefined>

Cabe destacar que desde el mes de enero 2022 todas las solicitudes de licencias, razones particulares, por estudios etc. deben ser solicitadas por el procedimiento mencionado.

#### **Docentes**

\_Hasta 15 años: 30 días corridos

\_Más de 15 años: 45 días corridos

- **Art. 45 inc. a) pto. 2 Dec. 1246/2015** “...más de 15 años de antigüedad: 45 días corridos. En este caso podrá ser fraccionada en dos periodos en los cuales el primero coincidirá con el periodo estival anual establecido por la Universidad, no pudiendo ser menor a 30 días. El resto de la licencia anual ordinaria, el docente la tomará de acuerdo a su planificación anual y de modo de no afectar el normal desenvolvimiento de la actividad académica. El período de licencia no gozada no podrá ser acumulado con la licencia anual siguiente, debiendo gozarse hasta el 30 de noviembre de cada año; su comunicación deberá realizarse con cuarenta y cinco (45) días de anticipación.
- **Art. 45 Inc. e)** Postergación o suspensión de licencias: El docente que se viere impedido, total o parcialmente, de gozar de la licencia anual ordinaria en razón de tener que iniciar licencias por afecciones o lesiones de largo tratamiento, accidente de trabajo, enfermedad profesional, maternidad/adopción/parental, matrimonio, licencias por afecciones o lesión de corto tratamiento de más de cinco (5) días, fallecimiento de familiar, atención de hijos menores, atención de enfermos en el grupo familiar, nacimiento/tenencia con fines de adopción o razones de servicio, deberá hacer uso de la misma a partir del momento en que cese la causal que impidió o suspendió el goce.

### **No Docentes.**

- **Art. 84 del Dec. 366/06** “La licencia anual ordinaria será otorgada entre el 15 de diciembre del año q corresponda y el 28 de febrero del año siguiente, teniendo en cuenta el periodo de receso de las actividades de la Institución Universitaria...”

- \_ 6 meses a 5 años: 15 días hábiles
- \_ 5 años a 10 años: 20 días hábiles
- \_ 10 años a 15 años: 25 días hábiles
- \_ 15 años a 25 años: 30 días hábiles
- \_ Más de 25 años: 35 días hábiles

**Residentes:** Se informa que según Dictamen emitido por el Sr. Asesor Letrado de esta Facultad de Ciencias Médicas, Sr Ab. Eduardo M. Juárez los Médicos Residentes que dependan de esta casa de estudios deben regirse por el reglamento ROTE aprobado por RHCD 2053/2017 en todas las licencias que utilicen durante el transcurso de sus residencias.

- **Capítulo VI Art.32:** *“Los cursantes gozaran de un régimen de licencia anual de 15 días hábiles entre el 1 de noviembre y el 31 de marzo del año siguiente, según lo disponga el Director del Centro Formador...”*

### **Control de Asistencia**

Los agentes que estén registrados en reloj volumétrico, deberán registrar su asistencia en el mismo, debiendo cumplimentar con los días y horarios de las Declaraciones Juradas.

Quienes lo hagan por medio de planillas mensuales, deberán remitirlas al mail: [maria.jose.vallejos@unc.edu.ar](mailto:maria.jose.vallejos@unc.edu.ar) en el periodo del 1 al 10 informando el mes vencido.

En caso de presentarse una irregularidad, ausente injustificado o cualquier incumplimiento de esta índole, quien este a cargo del servicio cátedra Escuela o Instituto deberá por nota electrónica dirigida al Sr. Decano dar inicio a un expediente electrónico informando la situación. Cabe destacar que es OBLIGATORIO dar aviso de cualquier tipo de irregularidad que se presente, para así poder realizar las medidas pertinentes.

## **Otras licencias con Goce de haberes (Congresos, estudio, investigación científica, capacitación etc.)**

### **Docentes:**

Las licencias por congresos deben ser solicitadas mediante Nota Electrónica de Firma Conjunta, con una antelación no menor a 30 días, la misma debe ser dirigida al Sr. Decano de esta Facultad, con visto bueno del Director, Prof. Titular Jefe de Servicio a cargo etc para su correcta gestión administrativa.

**Nota Electrónica de Firma Conjunta:** la primer firma debe ser del agente solicitante y la segunda del jefe superior inmediato. En la nota se debe detallar fecha, actividad a realizar, beneficios de la formación solicitada, etc. En el caso que corresponda especificar si utilizará la asistencia al viajero otorgada por la FCM.

Se adjuntará a la nota electrónica en archivo embebido, programa e invitación del congreso solicitado.

La nota electrónica debe ser enviada a la destinataria claudia. [salas@unc.edu.ar](mailto:salas@unc.edu.ar) , quien elevará en formato de expediente electrónico, la solicitud de licencia pertinente al área de Recursos Humanos.

En el caso de los/las Prof. Titulares deberán dejar constancia de la persona encargada de la cátedra/servicio durante su ausencia.

### **Lic. Por Maternidad**

El agente docente y Nodocente deberá informar la licencia por maternidad al mail: [rrhh@fcm.unc.edu.ar](mailto:rrhh@fcm.unc.edu.ar) , adjuntando el certificado médico correspondiente, una vez transcurrida las 12 semanas de gestación.

La reglamentación vigente, establece que la licencia por maternidad – con goce de haberes - es de 180 (ciento ochenta) días debiendo tomarse 45 (cuarenta y cinco) previos a la fecha probable de parto y 135 (ciento treinta y cinco) días postparto. A opción de la interesada, podrá reducirse hasta un mínimo de 30 (treinta) días previos a la fecha probable de parto y acumular el excedente a la licencia postparto.

### **SITUACIONES PARTICULARES**

- En los casos parto/adopción múltiple: la segunda parte de la licencia será de 210 (doscientos diez) días.
- Licencia por adopción: se otorgarán 180 (ciento ochenta) días de licencia - con goce de haberes - a las mujeres y 15 (quince) días hábiles a los varones a partir de la guarda o tenencia provisoria con fines de adopción.
- Hijo/a con discapacidad: en caso de nacimiento o adopción de hijo/a con discapacidad, la licencia postparto será de hasta 180 (ciento ochenta) días con goce de haberes.
- Si en el embarazo, a partir del sexto mes, se interrumiere por aborto espontáneo o por razones terapéuticas, teratológicas o eugenésicas, la mujer gozará de una licencia especial de 30 (treinta) días corridos.
- En caso de defunción fetal durante el 4º y 5º mes de gestación, se otorgarán 10 (diez) días corridos de

licencia, con goce de haberes, a partir de la fecha de interrupción del embarazo.

- Si durante el transcurso de la licencia por maternidad se produjese el fallecimiento del hijo, corresponderá una licencia de 30 (treinta) días con goce de haberes a partir del día de defunción, cesando la licencia por maternidad.
- En el caso de parejas del mismo sexo, cuando ambos trabajen la Universidad Nacional de Córdoba, sólo uno de sus miembros podrá hacer uso de la licencia de 180 (ciento ochenta) días y el otro tomará los 15 (quince) días.
- En el caso de estudiantes, la licencia se encuadrará dentro de la Ordenanza HCS N° 12/10, que establece que este período no se computará como parte del tiempo real de duración de la carrera y que se prorrogará hasta 4 turnos de exámenes la regularidad de las materias.

([http://www.digesto.unc.edu.ar/consejo-superior/honorable-consejo-superior/ordenanza/2\\_2011](http://www.digesto.unc.edu.ar/consejo-superior/honorable-consejo-superior/ordenanza/2_2011))

Los primeros 90 (noventa) días de la licencia por maternidad, serán abonados por ANSES y los siguientes por la UNC. Por tal motivo, es de suma importancia, cumplimentar con los plazos establecidos, ya el trámite que se indica a continuación debe ser COMPLETADO y PRESENTADO antes de la semana 30 de embarazo.

#### **TRAMITACIÓN:**

- Actualizar los datos personales en "MI ANSES" (personales y del grupo familiar) <https://www.anses.gov.ar/informacion/mi-anses>
- Solicitar \_\_\_\_\_ turno \_\_\_\_\_ en \_\_\_\_\_ ANSES.
- Imprimir y completar el formulario PS 2.55 de la página de ANSES : rubros 1-2-3- 4 -5 - 6 (lo debe completar tu médico y debe contener la misma fecha del certificado con el que notificaste tu licencia al empleador) y 9 (firma del trabajador, progenitor y empleador).
- Una vez completo el formulario, el agente deberá dirigirse, a la Dirección General de Personal (Artigas 160 - 1º Piso – Teléfono: 351-4266234, a los fines de que la Ab. Sandra Argento, firme el rubro correspondiente al \_\_\_\_\_ empleador.
- El día del turno en ANSES, el agente deberá presentar el formulario. Y, una vez que la entidad, le haga entrega de la Constancia de Alta de Maternidad, deberá ser enviada al mail: [flavia.ferreyra@unc.edu.ar](mailto:flavia.ferreyra@unc.edu.ar).
- El referente de licencia por maternidad de esta Dirección, enviará al mail del agente en cuestión, una nota para presentar ante la Obra Social DASPU, del 1 al 10 del mes en que inicia la licencia.
- Para concluir el trámite, una vez que finalice la licencia por maternidad y el agente se reintegre a sus funciones, deberá presentar en la Dirección General de Recursos Humanos - Área Personal, la partida de nacimiento, a los fines de que sea registrado en el sistema de liquidación haberes SIU Mapuche.

Por cualquier duda o consulta, comunicarse al tel. 5353684 (interno 20158). Flavia Ferreyra, Jefe Sección Control de Asistencia.

### **Otras licencias especiales:**

#### **No Docentes:**

- Matrimonio: 10 días hábiles
- Matrimonio de hijo/hija: 2 días hábiles
- Por fallecimiento del cónyuge o pariente en primer grado de consanguinidad, 10 días. Si el deceso que justificase esta licencia fuere del cónyuge y el trabajador supérstite tuviera hijos menores de edad, la licencia se extenderá por 15 días más.
- Fallecimiento de pariente en segundo grado de consanguinidad 5 días.
- Fallecimiento político en 1º y 2º grado, un día.
- Para rendir exámenes de enseñanza media: 20 días hábiles
- Para rendir exámenes de enseñanza superior: 24 días hábiles, con un máximo de 5 días por examen.

#### **Docentes**

- Matrimonio: 10 días hábiles
- Matrimonio de hijo/hija: 2 días hábiles.
- Fallecimiento: cónyuge o pariente en 1º grado de consanguinidad, 7 días corridos.
- Fallecimiento de parientes de consanguinidad en 2º grado y afines en 1º y 2º grado, 5 días corridos.

### **LICENCIAS POR ENFERMEDAD CORTO TRATAMIENTO.**

El agente deberá solicitar carpeta médica hasta las 10 am del día en cuestión, dando aviso a su lugar de trabajo y en la Dirección de Personal al teléfono 5353684 int. 20158, deberá declarar legajo, apellido y nombre, dirección y diagnóstico. Cabe destacar que es responsabilidad EXCLUSIVAMENTE PERSONAL dar aviso de dicha falta. En caso de que el médico laboral no se apersona en su domicilio, deberá enviar al mail [flavia.ferreyra@unc.edu.ar](mailto:flavia.ferreyra@unc.edu.ar) la certificación pertinente dentro de las 48 hs de reintegrarse a sus funciones.

#### **Docentes**

- Afecciones o lesiones de corto tratamiento: 45 días corridos.
- Atención de Familiar enfermo: parientes consanguíneos hasta el 2º grado, afines en 1º grado, cónyuge o conviviente que requieran la atención personal del docente, le corresponderán hasta 30 días corridos por año calendario. Plazo que podrá extenderse con goce de haberes hasta 6 meses previa justificación por autoridad competente, solo para casos de parientes en primer grado, conviviente o cónyuge.

#### **No Docentes**

- Afecciones o lesiones de corto tratamiento: 45 días corridos
- Atención de Familiar enfermo: 20 días corridos con goce de haberes, q podrán extenderse hasta 100 días más sin goce de haberes. El agente deberá haber declarado en Ficha individual como está integrado su grupo familiar y personas que tiene a cargo.

### **AFECCIONES DE LARGO TRATAMIENTO**

- **Docentes:** Corresponderá hasta un máximo de cuatro años; dos años con goce íntegro de haberes; un año con el 50 % de percepción de haberes y un año sin goce de haberes.

#### Excepción al cómputo:

1. Caso en que la docente hubiese utilizado parte de ese cómputo con una licencia provocada por embarazo de riesgo.
2. Una vez transcurridos los 3 años, no se tendrán en cuenta los períodos anteriores de licencia.

- **No Docentes:** Corresponderá hasta un máximo de cuatro años; dos años con goce íntegro de haberes; un año con el 50 % de percepción de haberes y un año sin goce de haberes.

Deberá enviar un mail con el certificado en formato PDF a [belenbarone@unc.edu.ar](mailto:belenbarone@unc.edu.ar), por consultas comunicarse al 5353684 Interno 20157.